

 Ministerio de la Salud y de la Protección Social	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor ALFONSO RAMIREZ SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.598, el mandamiento de pago No. 18000567 de fecha 28 de Noviembre de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-684, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

" RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago y librar mandamiento de pago por vía Administrativa Coactiva, al señor ALFONSO RAMIREZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.598 ,en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA , por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.192.720).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor ALFONSO RAMIREZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.598 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado y/o a su apoderado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 3

de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA //
Jefe Oficina Asesora Jurídica

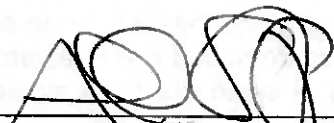
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (23 de febrero de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccio-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000567 de fecha 28 de Noviembre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500328, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS
Revisó: AAJA



AUTO No. 20000123 DE 9 de Marzo de 2020

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE NOLFY AUGUSTO VERGARA PÉREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601654

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. **Resolución No. 2017023641 del 9 de junio de 2017**, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201601654 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **NOLFY AUGUSTO VERGARA PEREZ**, **identificado con cédula de ciudadanía número 12.537.139**, **equivalente a OCHCOCIENTOS (800) salarios mínimos diarios legales vigentes**, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición.
2. **Mediante resolución No. 2018029823 del 16 de julio de 2018**, se resolvió reponer parcialmente la resolución inicial, e impuso sanción consistente en multa de **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) salarios mínimos diarios legales vigentes**, la cual fue notificada el día 23 de agosto de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 24 de agosto de 2018.
3. **Oficio No. 1103-0331-19, con radicado 20192005780 del 12 de febrero de 2019**, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el **señor NOLFY AUGUSTO VERGARA PEREZ** no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en las Resoluciones No. 2017023641 del 9 de junio de 2017 y la Resolución No. 2018029823 del 16 de julio de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor **NOLFY AUGUSTO VERGARA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.537.139**.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, A favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor **NOLFY AUGUSTO VERGARA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.537.139**, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital, la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$16.926.910)**.



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 20000123 DE 9 de Marzo de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE NOLFY AUGUSTO VERGARA PÉREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601654

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **NOLFY AUGUSTO VERGARA PEREZ**, a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Patiño V. *H.*
Revisó: Adriana Junco A. *n*